

puesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1983, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se pueden formular las reclamaciones a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que en caso de no haber reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

El Redal, 12 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3500

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

EDICTO

3583

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 28 octubre acordó prestar aprobación a la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que se indican.

El acuerdo y ordenanzas y tarifas se exponen al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, que se entenderán desestimadas si transcurren 30 días desde la finalización de la exposición y no recayere acuerdo corporativo.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Ordenanza reguladora del Impuesto de Plus

Valía.

Aplicación de los Indices de valoración.— Si el período impositivo se establece dentro del plazo de vigencia de los mismos valores unitarios aprobados, la base imponible será incrementada en un 20%.

Ordenanza sobre impuesto de Circulación.

Pesetas

a) Turismos.

De menos de 8 caballos fiscales	968
De 8 hasta 12 H. P.	2.722
De más de 12 hasta 16 H. P.	5.808
De más de 16 H. P.	7.263

b) Autobuses

De menos de 21 plazas	6.776
De 21 a 50 plazas	9.680
De más de 50 plazas	12.100

c) Camiones.

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	3.588
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	5.776
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	9.680
De más de 9.999 kgs. de carga útil	12.100

d) Tractores.

De menos de 16 H. P. fiscales	1.694
De 16 a 25 H. P. fiscales	3.588
De más de 25 H. P. fiscales	6.776

e) Remolques y semiremolques.

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	1.694
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	3.588
De más de 2.999 kgs. de carga útil	6.776

f) Otros vehículos.

Ciclomotores hasta 50 c.c.	240
Motocicletas de 50 a 125 c.c.	265
Motocicletas de 125 c.c. hasta 250 c.c.	605
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.815

Ordenanza sobre Publicidad.

Tarifas que se establecen
 Rótulos: Calles de primera m2 año 330.
 Calles de segunda m2 año 220 pts.
 Quedan vigentes el resto de las Tarifas.

Ordenanza sobre expedición de documentos.

Solicitudes a la Alcaldía, 25 pts.
 Vigentes el resto de las tarifas.

Ordenanza sobre abastecimiento de agua a domicilio

Precio del m3 de agua 24 pts

Ordenanza sobre licencias urbanísticas.

Pesetas

Tasa mínima de las licencias	600
Autorizaciones de derribo	1.100
Expediente contradictorio de ruina	20.000
Ruina inminente	18.000
Colocación de rótulos	250
Obras con proyecto, sobre el presupuesto 1%	

Ordenanza de alcantarillado.

Enganche a la red general	3.000
Por cada vivienda y año	800
Por cada Bar, Fonda y similares	2.500
Comercios y pequeñas industrias	900
Vivienda-comercio	1.000
Conservedas	5.000

Ordenanza sobre recogida de basuras.

Por cada vivienda y año	800
Por cada vivienda-comercio año	1.200
Por Bares, Cafeterías, Fondas y similares	4.000
Comercios y Talleres	900
Industrias, por uso del vertedero	5.000

Ordenanza sobre ocupación de vía pública con escombros.

Por cada m2 y día 100 pts.

Ordenanza por servicio de la Báscula Municipal.

Pesetas

Hasta 1 Tm.	30
De 1 Tm. a 2 Tm.	40
De 2 Tm. a 3 Tm.	50
De 3 Tm. a 4 Tm.	60
De 4 Tm. a 6 Tm.	90
De 6 Tm. a 8 Tm.	130
De 8 Tm. a 10 Tm.	160
De 10 Tm. a 15 Tm.	225
De 15 Tm. a 25 Tm.	275
De más de 25 Tm.	350

Rincón de Soto a 3 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3405

EDICTO

3584

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre acordó prestar aprobación a la modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales quedando establecidas las que se modifican, tal como se enuncian a continuación.

El acuerdo, Ordenanzas y Tarifas queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones que se entenderá desestimadas si en el plazo de 30 días no recae acuerdo corporativo.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ordenanza sobre ocupación de vía pública con mesas y sillas

Pesetas

Por cada metro cuadrado/día	30
-----------------------------------	----

Ordenanza sobre ocupación de vía pública con ventas ambulantes y días de mercado.

Venta ambulante con camión (4 horas)	400
Venta ambulante con carro (4 horas)	200
Venta ambulante sin vehículo (4 horas)	100
Venta de productos agrícolas propios (4 horas)	50
Puestos de venta en días de mercado m2	100

Ordenanza sobre rodaje y arrastre.

Carros de mano	100
Vehículo de tracción animal, al año	400
Galeras y remolque hasta 3.000 kgs. carga útil ...	500
Remolque de más de 3.000 kgs. de carga útil ...	700

Ordenanza sobre tránsito de ganado.

Por cada ganado equino	100
Por rebaños de ovejas, hasta 100 cabezas	3.000